

## ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES A LA COORDINACIÓN DE CERTIFICACIÓN Y REGISTRO.

### FUNDAMENTACIÓN LEGAL

**DRA. TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA**, Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, apartado B, numeral 8, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 y 4 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; 3, 4 y 5, fracción III, 45 y 47 fracciones I, IV y V del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; 10-A y 12 Bis de la Norma Número Cuatro, mediante la que se Modifican, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Ciudad de México, aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de Enero de 2002, con el objeto de definir las atribuciones de las diferentes unidades que forman la estructura de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México como organismo público autónomo.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que en ejercicio de la autonomía universitaria, la Universidad es un organismo público autónomo de la Ciudad de México, que goza de personalidad Jurídica y patrimonio propio, que tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, definir su estructura y las funciones que le correspondan, establecer las normas y formas de administrar su patrimonio, respetando las libertades de estudio, cátedra e investigación y del libre examen y discusión de las ideas.

**SEGUNDO.-** Que la Rectoría cuenta con las atribuciones para representar legalmente y ser la responsable general de la administración de la Universidad; para coordinar y ejecutar programas de organización y reorganización de la gestión administrativa de la universidad; y establecer los métodos de trabajo para que las funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz; así como establecer procedimientos para la administración del personal, los

recursos financieros, bienes y servicios, de conformidad con las normas y disposiciones aplicables.

**TERCERO.-** La Coordinación de Certificación y Registro, es un órgano de administración responsable de normar y supervisar los procedimientos mediante los cuales la Universidad evalúa los conocimientos de los estudiantes, y de expedir los certificados, diplomas, títulos o grados cuando así corresponda, de acuerdo con los reglamentos correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se establecen 6 procedimientos de la Coordinación de Certificación y Registro, los cuales a continuación se enlistan:

1. **Procedimiento de Certificación Intersemestral.**
2. **Procedimiento de Certificación Intrasemestral.**
3. **Procedimiento de trámite de emisión y entrega de historiales académicos.**
4. **Procedimiento de segunda licenciatura o licenciatura simultánea en la UACM.**
5. **Procedimiento de titulación.**
6. **Procedimiento de elaboración y entrega del certificado de terminación de estudios.**

**SEGUNDO.-** La Contraloría General verificó que dichos procedimientos se ajustarán a las normas vigentes institucionales y aplicables.

**TERCERO.-** Que la elaboración de los presentes procedimientos ha sido revisada por la Oficina del Abogado General de acuerdo lo estipulado en el artículo 72 fracción V, del Estatuto General Orgánico de la UACM, observando en todo momento se ajusten a las normas aplicables vigentes.

**CUARTO.-** La Coordinación de Certificación y Registro difundirá este acuerdo para su cabal cumplimiento y aplicación a sus áreas operativas, conforme a la normatividad establecida.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo se expide sin perjuicio de los actos celebrados con anterioridad a la vigencia del mismo.

**SEGUNDO.-** Difúndase y publíquese en los procedimientos en el Boletín Oficial y en la página oficial de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Se dejan sin efectos los procedimientos de la Coordinación de Certificación y Registro que se hayan aprobado con anterioridad, así como las actuaciones que se opongán a lo establecido en el presente Acuerdo.

**CUARTO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente hábil a su publicación del Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Fecha de Publicación 21 de mayo de 2024.

**Dra. Tania Hogla Rodríguez Mora.**  
**Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México**

Enlace para la consulta y descarga de los procedimientos:



[https://www.uacm.edu.mx/publicaciones/2024/5/21/MANUAL\\_P  
ROCEDIMIENTOS\\_CCYR.pdf](https://www.uacm.edu.mx/publicaciones/2024/5/21/MANUAL_PROCEDIMIENTOS_CCYR.pdf)